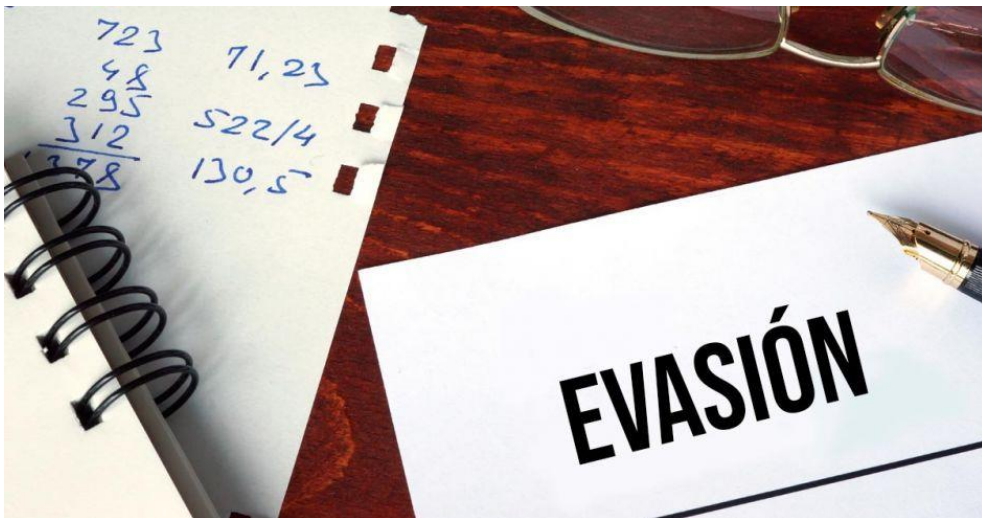


Boletín Informativo / Septiembre 2019 UPCLC/FT

Tema: Legitimación de Capitales a través de la Evasión de Impuestos

Dentro de la evasión fiscal se encuentran diferentes términos para su identificación, los cuales se utilizan de forma indistinta, siendo conocidos como; Fraude, Elusión y Evasión, aunque son figuras diferentes sus conceptos pueden llevar a confusión, e incluso pueden tener puntos de conexión, aunque no son lo mismo, en vista de estas definiciones podemos conocer sus esencias que aplican dentro de la evasión fiscal; básicamente, podemos decir que mientras el **Fraude (Defraudación)** fiscal se caracteriza por un incumplimiento consciente de la norma, la **Evasión** tiene como referencia a la ocultación de ingresos o de información con el fin de pagar menos impuestos. Por último, cuando se habla de **Elusión**, se alude a actuaciones al límite de la legalidad, donde se aprovechan de los vacíos legales para poder obtener ventajas, ya que bajo en ningún modo lo puede prevé la normativa



En Venezuela tenemos el Artículo 116 del Código Orgánico Tributario / Gaceta Oficial N°37.305 publicada el 17/10/2001

Quien incurra en defraudación tributaria, el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño induzca en error a la Administración Tributaria y obtenga para sí o un tercero un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo.

La defraudación será penada con prisión de seis (6) meses a siete (7) años. Esta sanción será aumentada de la mitad a dos terceras partes, cuando la defraudación se ejecute mediante la ocultación de inversiones realizadas o mantenidas en jurisdicciones de baja imposición fiscal. Si se da el caso, de que la defraudación se ejecute mediante la obtención indebida de devoluciones o reintegros por una cantidad superior a cien unidades tributarias (100 U.T), será penada con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Cuando se habla de **Evasión Fiscal o Defraudación Tributaria** se hace referencia, en efecto, a un incumplimiento deliberado por distintos medios, aunque no siempre es así. También tenemos el caso en acogerse a otras fórmulas legales para poder pagar menos (economías de opción, planificación fiscal, entre otros), Donde el defraudador o evasor podrían estar al filo de la ley (concepto de elusión) y acabar considerándose infracciones que incluso acabasen en penas de cárcel.

Ese incumplimiento de las obligaciones tributarias por burlar la actividad del control fiscal hace que su conducta se considere una infracción punible. Así, el contribuyente pagará menos impuestos de los que le correspondería por ocultación de ingresos o información, ocultando la realidad de los hechos. Para ello, se vale de los errores o marcos legales para actuar de forma mal intencionadas.



¿Por qué la Evasión de Impuestos se considera Lavado de Dinero?

Al evadir impuestos el dinero que no viaja al Fisco va directamente a la compra de bienes por ejemplo: Dos personas intentan comprar obras de arte. La primera lo hace con dinero que obtuvo con el tráfico de drogas, la otra persona utiliza dinero ganado con su restaurante pero que no fue declarado en sus impuestos. El primero, busca lavar dinero que obtuvo de una actividad ilícita como lo es el Narcotráfico y el segundo tiene como origen de sus fondos un negocio "legal", aunque evade impuestos (Que es Penado por la Ley). Tal es el caso, que ambos han lavado dinero a través de la compra de obras de arte, estando como finalidad disfrazar a través de bienes el origen real de los fondos.

En Venezuela, permanentemente el SENIAT coordina con la Superintendencia de Bancos y el Mercado de Valores, acciones para combatir y mitigar el lavado de dinero, mediante la detección, control y prevención de operaciones y actividades inusuales dentro y fuera del país.

En Venezuela, permanentemente el SENIAT coordina con la Superintendencia de Bancos y el Mercado de Valores, acciones para combatir y mitigar el lavado de dinero, mediante la detección, control y prevención de operaciones y actividades inusuales dentro y fuera del país.

Algunos métodos de la Evasión de Impuestos En Venezuela:

Hay prácticas que constituyen directamente a la evasión fiscal; como aquellas que deliberadamente ocultan al fisco el Hecho Imponible. Entre ellas están el facturar sin IVA, declarar más gastos de explotación, (usando facturas falsas, o incluyendo gastos ajenos a la actividad de la empresa), declarar menos ingresos de los reales, entre otros.

•Otras veces, mediante prácticas de Elusión fiscal, personas o empresas sacan partido de los vacíos legales; para conseguir la mínima carga fiscal, por lo que requiere actuar al límite de la legalidad con el fin de evitar o minimizar impuestos que en otro caso deberían pagarse.

Por último, a mucha menor escala, existen ciudadanos o grupos ideológicos que ejercen abiertamente la desobediencia o resistencia fiscal, una manera de protestar frente a unos impuestos que consideran que el Estado malgasta o utiliza para fines poco éticos.

Fuente:

<http://www.bancaynegocios.com>